

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los siete días del mes de Mayo del año 2002, entre **TIEMPO FM STEREO**, representado por el Sr. Leopoldo Kalmus, con domicilio legal en la calle Fagnano 157 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante "TIEMPO FM" y por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la "UNPA", acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y TIEMPO FM se comprometen a cooperar para la implementación del programa que tendrá por objeto completar la actuación curricular de los alumnos de la UNPA, requerida para la obtención del título de la Carrera Técnico Universitario en Comunicación Social. A tal efecto se entiende que TIEMPO FM es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando las prácticas de los alumnos en la empresa ningún otro vínculo que el existente entre el alumno y la universidad, toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de la práctica del alumno. Por ello se confeccionaran Protocolos Adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes.
- c) Se nominará un tutor y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo de la práctica profesional.
- d) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio marco, la UNPA designa en calidad de responsable a la Secretaría de Extensión; a su vez TIEMPO FM designará un representante en calidad de responsable en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el programa de trabajo y los borradores de Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de Marzo.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.



SEXTA: A todo efecto las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo del presente donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen, sin admitir prueba en contra, hasta tanto no sea notificado fehacientemente otro domicilio que deberá ser fijado dentro del ejido de la ciudad de Río Gallegos.

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicada ut supra.-

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex, with a large loop at the end. The signature on the right is simpler, consisting of a few straight lines.